

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9427 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Complejo Residencial de Espinardo, en Murcia.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 9 de diciembre de 2015, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Complejo Residencial de Espinardo, en Murcia. La citada resolución fue notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 186, de 11 de agosto de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

Declarar bien inventariado el Complejo Residencial de Espinardo, en Murcia, según descripción que consta en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente (DBC 000032/2014).

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de octubre 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien:

Denominación: Complejo Residencial de Espinardo

Localización: Campus de Espinardo. Ctra. de Madrid, Km. 388. Espinardo. Murcia.

Descripción, justificación y delimitación del bien.

El Complejo Residencial de Espinardo, (inaugurado como Complejo Residencial Francisco Franco) fue inaugurado el 14 de abril de 1970 por el entonces Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi. El proyecto es obra del arquitecto Enrique Sancho Ruano.

El complejo consta de varias dependencias, que actualmente aparecen definidas como:

1. Administración.
2. Iglesia.
3. Salón de actos.
4. Unidad residencial mixta.
5. Unidad residencial asistida.
6. Unidad residencial gerosiquiátrica.
7. Centro ocupacional.
8. Taller de electricidad y pintura.
9. Centro de promoción juvenil.
10. Lavandería almacén - cocina.
11. Central térmica.
12. Centro de bioquímica y genética clínica.
13. Carpintería.

En la actualidad, el Complejo Residencial de Espinardo es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se encuentra en desuso.

En el Complejo, destacan varios inmuebles. La iglesia constituye un interesante ejemplo de adaptación de los cánones de la arquitectura moderna y sus materiales a la tipología edilicia eclesiástica. A pesar de su actual estado de abandono, el edificio presenta un buen estado de conservación, aun cuando carece de mobiliario. En el interior del templo destaca la presencia de un interesante conjunto escultórico, obra del escultor Juan González Moreno (Aljucer, 1908- Murcia, 1996), que se desarrolla sobre todo el frente del presbiterio a modo de retablo principal, en una iconografía que representa a la Virgen con el Niño, en madera policromada, rodeada de ángeles, realizados en piedra artificial policromada. Se trata de un conjunto escultórico concebido ex profeso para este templo y el lugar que ocupa en el mismo, de manera que la arquitectura, su espacialidad y luminosidad potencian los valores plásticos de la escultura, al tiempo que la disposición de este conjunto escultórico otorga gran parte de sentido a la focalidad espacial del templo. González Moreno realizó estos relieves en 1967.

La portada del templo aparece significada por el conjunto escultórico, en hormigón coloreado, realizado a tal efecto por Francisco Toledo. El conjunto escultórico responde a modelos tomados de la plástica románica, actualizados y redivivos a la luz de las tendencias estéticas marcadas por el Concilio Vaticano II para la iconografía religiosa. Siguiendo estos modelos, Toledo dispone un gran Pantocrátor central, con dos grupos simétricos de figuras a ambos lados, formados por la Virgen y San Juan, acompañados por ángeles, y los evangelistas, dispuestos al otro lado.

Así mismo, resulta igualmente de interés el conjunto conformado por el resto de piezas del Complejo Residencial de Espinardo, en el que destacan el salón de actos (edificio exento) el pequeño edificio de administración, y la relación mediante logia de los bloques que forman la unidad residencial mixta.

El salón de actos se destacaba en el proyecto como una pieza fundamental para otorgarle al conjunto su carácter socializador, contribuyendo de manera decisiva a la configuración de la plaza o centro cívico como tal.

Según la memoria de proyecto, el edificio, con la forma aproximada de un cuadrante de círculo, en cuyo centro se sitúa el escenario, "consta de patio de butacas y anfiteatro, siendo la capacidad total de 840 plazas, correspondiendo 465 al patio de butacas y el resto al anfiteatro. Todo el interior se dispone en sentido radial hacia el escenario y la fachada principal está constituida por elementos planos tangentes al arco de circunferencia que limita el recinto en esta fachada dividida horizontalmente en dos zonas, la baja o basamental, en la que se disponen los accesos y la superior, tratada toda ella con cerámicas de colores limpios y alegres, representando escenas infantiles. Impostas y apilastrados, chapados en piedra de Novelda recercan y compartimentan estos paños y le prestan al conjunto la categoría requerida". Finalmente, la decoración cerámica de la fachada simplificó su diseño con unos motivos geométricos en blanco y azul.

Con todas estas piezas se conforma el principal espacio abierto de todo el conjunto, a modo de una suerte de plaza mayor. La creciente valoración de la arquitectura del Movimiento Moderno viene justificada por el reconocimiento de la validez de sus propuestas, dirigidas a conseguir el ideal de mejora de las condiciones de vida de la población, aportando soluciones arquitectónicas y urbanísticas para las necesidades de habitación, educación, equipamientos culturales y deportivos y asistencia sanitaria.

Son estos valores aportados por la arquitectura moderna, reinterpretando de manera funcional el modelo de la ciudad tradicional, los que aconsejan la incoación de una figura de protección capaz de garantizar los valores históricos, urbanísticos y, en general, culturales, de este singular Complejo de Espinardo.

Delimitación del bien

Por todo lo anterior, se considera que se debe declarar bien inventariado el Complejo Residencial de Espinardo, de acuerdo con la siguiente delimitación:

Considerando la gran extensión del conjunto, y la diversidad de dependencias que lo conforman, se ha considerado circunscribir la catalogación como bien inventariado al espacio que el propio redactor del proyecto original consideraba que era el corazón del conjunto y su área más representativa, donde se mostraban de una manera más explícita y elocuente los valores sociales perseguidos con la totalidad del proyecto. Ese espacio viene representado por la especie de plaza

conformada por los edificios de la administración, iglesia, salón de actos y unidad residencial mixta.

Como partes integrantes:

1. Edificio de administración
2. Iglesia.

A su vez, en la iglesia se debe señalar específicamente:

- Friso escultórico de la portada, obra de Francisco Toledo.
- Conjunto escultórico del altar mayor, obra de Juan González Moreno.

3. Salón de actos.
4. Unidad residencial mixta.

La ubicación de estos elementos se corresponde con las siguientes coordenadas UTM ETRS.89:

1. Edificio administrativo.

X=660675.9306 Y=4210369.1520
X=660704.4168 Y=4210379.1083
X=660708.5653 Y=4210368.8754
X=660681.7384 Y=4210358.6425
X=660679.2494 Y=4210365.8332
X=660677.3134 Y=4210365.5566

2. Iglesia.

X=660641.5042 Y=4210373.3539
X=660647.0668 Y=4210375.9888
X=660666.6824 Y=4210351.6889
X=660644.4319 Y=4210343.1986

3. Salón de actos.

X=660584.1213 Y=4210346.1263
X=660594.9538 Y=4210358.4226
X=660601.6875 Y=4210352.5672
X=660600.8092 Y=4210351.1034
X=660620.1320 Y=4210345.8335
X=660617.2043 Y=4210337.3432
X=660612.2272 Y=4210331.1950
X=660606.0790 Y=4210325.6324
X=660600.2236 Y=4210322.9975
X=660592.3188 Y=4210341.1492
X=660590.8550 Y=4210339.9781
X=660584.1213 Y=4210346.1263
X=660584.8779 Y=4210345.4354
X=660584.4406 Y=4210345.8347



4. Pabellón residencial mixto.

X=660593.9323 Y=4210288.5351

X=660631.5442 Y=4210302.0864

X=660630.7145 Y=4210305.1286

X=660698.7479 Y=4210329.7423

X=660699.8541 Y=4210326.7001

X=660738.2957 Y=4210340.2515

X=660742.1675 Y=4210328.3595

X=660700.6838 Y=4210313.7019

X=660707.0446 Y=4210295.4490

X=660647.3080 Y=4210273.0478

X=660641.5003 Y=4210292.1303

X=660597.5276 Y=4210276.3665

